

b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.

c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.

d) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Subdirección General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

3. La representación podrá ser objeto de delegación y, cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupa, será objeto de la oportuna sustitución.

Decimocuarto. Información.

1. El Instituto de Salud Carlos III dispondrá de una base de datos coordinada con las Comunidades Autónomas, a los efectos del tratamiento y gestión de la información relativa al Programa.

2. El Instituto de Salud Carlos III elaborará las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa, y las pondrá en conocimiento de las Comunidades Autónomas, y de las Instituciones participantes, los cuales deberán facilitar la información que les sea requerida, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinto. *Título competencial.*—La presente Resolución se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

BANCO DE ESPAÑA

12279 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de junio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3427	dólares USA.
1 euro =	165,88	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5837	libras chipriotas.
1 euro =	28,728	coronas checas.
1 euro =	7,4442	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67370	libras esterlinas.
1 euro =	248,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7763	zlotys polacos.
1 euro =	3,2051	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2990	coronas suecas.
1 euro =	33,743	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6605	francos suizos.
1 euro =	83,40	coronas islandesas.
1 euro =	8,0525	coronas noruegas.
1 euro =	7,3305	kunas croatas.
1 euro =	34,8300	rublos rusos.
1 euro =	1,7435	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5851	dólares australianos.
1 euro =	1,4310	dólares canadienses.

1 euro =	10,2287	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4923	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.010,45	rupias indonesias.
1 euro =	1.245,76	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6048	ringgits malasio.
1 euro =	1,7625	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,630	pesos filipinos.
1 euro =	2,0613	dólares de Singapur.
1 euro =	43,396	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5004	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de junio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12280 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Climesa, SA: gran recipiente a granel, flexible con tejido de plástico con revestimiento interior; código 13HA2, marca Climesa y modelo «1000 KG 13H2», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Climesa, S.A., con domicilio social en Castilla, 52-54, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Climesa, S.A., en su instalación industrial ubicada en Barcelona: Gran recipiente a granel (GRG), flexible con tejido de plástico con revestimiento interior; código 13HA2, marca climesa y modelo «1000 KG 13H2», marca Climesa y modelo «1000 Kg 13H2», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33084901/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-G-135 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Climesa y modelo «1000 kg 13h2».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 24/04/2009 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día